

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente trámite Solicitud de Aprehensión y Entrega, instaurado por FINANZAUTO S.A. BIC, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de EDGAR FABIO ESCOBAR QUINTERO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Debe hacer claridad del nombre del deudor, pues en la pretensión 1.1 y en los hechos numeral 2.1 manifiesta otro deudor garante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR el trámite Solicitud de Aprehensión y Entrega, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer Personería a la sociedad TRIANA, URIBE & MICHELSEN, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.21 fijado hoy 22-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8b9a2da8589040be45a45b8896dec67378fc77de48137de11fc19e03364427**

Documento generado en 21/02/2024 02:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>